

PROPUESTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL “DECRETO 69/2024, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A MERCADOS EXTERIORES DE EMPRESAS EXTREMEÑAS DENOMINADO “CHEQUE EXPORTA”, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024”.

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

1.1. Denominación de la norma.

Decreto por el que se modifica el decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “cheque exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

1.2. Contexto legislativo.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 66.1, que en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará por el centro directivo, un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura en su artículo 23 establece que los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad

entre hombres y mujeres. Así, todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género, por parte de quien reglamentariamente se determine.

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre las funciones que desarrollarán dichas unidades, la de asesorar en la elaboración del informe de evaluación del impacto de género recogido en el mencionado artículo 23, todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Instituto de la Mujer de Extremadura conforme a la normativa vigente.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a lo señalado, la Unidad para la Igualdad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, emite la presente propuesta con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de *Decreto por el que se modifica el decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “cheque exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024*, y formula las observaciones pertinentes para remitir la propuesta al Instituto de la Mujer de Extremadura con el fin último de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

2.1. Legislación analizada y adaptación del texto normativo a la misma

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekín en 1995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación de la Comisión Europea de Febrero de 1996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
- Ley 1/2001, de 3 de Octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VI Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Extremadura 2023-2026.

2.2. Situación de partida.

El proyecto normativo analizado, tiene por objeto modificar las bases reguladoras de ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta".

El 29 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 146) el *Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024*, con la finalidad de dotar a las empresas que se están iniciando en mercados internacionales de instrumentos de análisis de la empresa, a través de especialistas en comercio exterior, que permitirá, mediante la realización de un plan de internacionalización y la elaboración de una hoja de ruta, acceder y/o evolucionar en mercados exteriores.

En la disposición adicional única del citado decreto se contemplaba la puesta en marcha de la primera convocatoria del programa de ayudas. Tras la gestión de esa primera

convocatoria, y posteriormente de una segunda convocatoria, aprobada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 correspondiente al ejercicio 2025, una vez analizados los resultados alcanzados y teniendo en cuenta la actual coyuntura internacional arancelaria, se hace necesario introducir determinadas modificaciones puntuales respecto a requisitos a cumplir para ser beneficiario y las condiciones específicas de elegibilidad, con el propósito de generar un mayor impacto en el tejido empresarial de la región y favorecer así un mejor desarrollo competitivo de la pyme extremeña.

Se acomete a través del presente decreto, la modificación del *Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024*, con la finalidad por un lado de incrementar el número de empresas que pueden acceder a las ayudas reguladas en este decreto y llevar a cabo un plan de internacionalización actualizado sobre los mercados internacionales, independientemente del volumen medio de exportaciones. En este sentido, se aumenta el porcentaje del volumen de ventas fuera de España requerido para ser beneficiario. Por otro lado, y debido a los mayores costes que implica para las empresas este trabajo tan específico consistente en desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados dada la coyuntura internacional actual, se aumenta también la inversión máxima subvencionable hasta 6.000 euros por expediente en las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”.

Asimismo, con esta modificación normativa se pretende ampliar el número de empresas beneficiarias que puedan recibir apoyo en sus procesos de exportación, permitiendo solicitar la ayuda no solamente a las empresas incipientes o que se estén iniciando en los procesos de internacionalización sino a empresas ya consolidadas en el territorio extremeño que hayan optado por diversificar su actividad exportadora. La nueva redacción deja abierta la posibilidad de solicitar la ayuda a las empresas que quieran abrirse a nuevos mercados y que no estaban incluidas en el ámbito de aplicación del decreto en la redacción anterior.

Por otro lado, también se aumenta la intensidad de la ayuda al 90% del coste de la inversión, para que la subvención a percibir por la empresa beneficiaria pase de 2.800 € a 5.400 €, y, por último, se flexibilizan las condiciones específicas de elegibilidad en dos cuestiones; primero, se reduce a una persona como mínimo el personal técnico especializado en comercio exterior, que deben tener contratado las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización; y segundo, se introduce el contrato de asociación con personal externo especializado en comercio exterior.

Finalmente, se incorporan en este decreto las propuestas de rediseño del procedimiento dirigido a orientarse hacia la ciudadanía conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a los efectos de mejorar y simplificar la tramitación electrónica del mismo.

En este sentido, es habitual en las empresas prestadoras de este servicio que su operativa normal sea contratar a freelance especializados en los mercados solicitados por cada empresa, por lo tanto, se introduce como novedad la posibilidad de que dichas empresas opten por un contrato de asociación con personal externo especializado en comercio exterior para la elaboración de su plan de internacionalización.

El objeto inmediato de la ayuda es la contratación por parte de las entidades beneficiarias, de un plan de internacionalización hecho a medida por expertos en comercio internacional, que les ayude a identificar oportunidades, desarrollar estrategias de entrada y posicionamiento en el mercado extranjero.

Siendo el fin último fomentar la participación de un mayor número de empresas que se inician en los procesos de exportación y por tanto el apoyo al comercio exterior de Extremadura, debemos analizar la presencia de hombres y mujeres dentro de este sector en nuestra región. Para ello se debería contar con información relevante, desagregada por sexo con el fin de identificar la situación de partida entre hombres y mujeres, para posteriormente realizar un análisis de esta desde la perspectiva de género.

Como constata la Memoria explicativa de igualdad, el proyecto de Orden no cuenta con datos relevantes desagregados por sexo, tal y como establece el artículo 24 de la *Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura*.

Los datos con los que contamos se refieren a la cifra de exportaciones de Extremadura en 2024 que fue de 3.329,8 millones de euros, lo que supone un aumento del 1,3% respecto a 2023. En 2023 el número total de empresas exportadoras fue 1.661, un 31,1% menos que en 2022, de las cuales 608 fueron regulares y representaron el 36,6% del total. Las empresas exportadoras están compuestas por mujeres y hombres, pero carecemos del dato desagregado por sexo.

En 2024, las exportaciones de Extremadura alcanzaron un valor total de 3.329,8 millones de euros, lo que representa un 10,2% más que en 2023.

El Índice Sintético de Desigualdad de Género (ISDG) en Extremadura elaborado por el Instituto de Estadística de Extremadura, ofrece una medida de la situación de igualdad/desigualdad existente entre mujeres y hombres en diversos ámbitos representativos de la vida real: Educación, Empleo, Ingresos, Conciliación, Empoderamiento y Salud.

El planteamiento realizado para el ISDG permite utilizarlo e interpretarlo de manera sencilla, ya que la igualdad se encontraría en los valores iguales 100. Los valores mayores a 100 muestran una situación favorable de la mujer en relación con el hombre. Por el contrario, los valores inferiores a 100 muestran una desventaja para la mujer, para el periodo 2012-2022.

En el ISDG los valores en empleo y lo referidos a ingresos, han sido siempre inferiores a 100, tanto en España como en Extremadura, por lo que en este ámbito la mujer se encuentra en situación de desventaja en relación con el hombre. Además, se pone de manifiesto que las mujeres son el grupo más numerosos de parados de larga duración.

a) Tasa de desempleo

En relación a la distribución por sexos, persiste la menor presencia de la mujer en el mercado laboral, con tasas de actividad bastante por debajo de las masculinas; así, en Extremadura en el IV trimestre de 2023 los varones ocupados superan a las mujeres en más de 4 puntos porcentuales.

Paro en Extremadura	Total	Hombres	Mujeres
Tasa de paro EPA	16,29%	14,15%	18,86%

b) Emprendimiento femenino e internacionalización

El Informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor) correspondiente a España durante los años 2022-2023 ha puesto de manifiesto que emprenden personas con más edad y cualificación, de diferentes niveles de renta, mujeres y hombres por igual. En 2022 el 80% de los emprendedores recientes (TEA) tiene entre 25 y 54 años. Con el añadido de que el 75% de los emprendedores potenciales también está en el mismo rango de edad. Ya no se evidencian sin embargo diferencias entre hombres y mujeres en la fase inicial de emprendimiento.

Las mayores tasas de emprendimiento se producen en los niveles educativos superiores. En 2022, el 11% de las personas con estudios universitarios afirma que está pensando en emprender en los próximos tres años, un 9% lo está haciendo, y otro 9% está a cargo de

empresas consolidadas de más de tres años y medio de vida. Apenas se observan diferencias en el comportamiento emprendedor de hombres y mujeres en relación con su nivel educativo. Sin embargo, entre las personas que han superado un máster o un doctorado el porcentaje de mujeres emprendedoras es sensiblemente superior al de los hombres, especialmente en la etapa de emprendimiento reciente (TEA). Esto es un claro indicador de la vocación emprendedora de las mujeres de alta cualificación educativa en España.

El Informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor) correspondiente a Extremadura durante los años 2022-2023 ha puesto de manifiesto que la tasa de actividad emprendedora en 2022 ha sido del 5,0%, valor que aumenta en 0,2 puntos (aproximadamente un 4%) respecto al año anterior.

Crece la capacidad de internacionalización de las iniciativas recientes (TEA), incluidas las lideradas por mujeres. En 2022 un 5% de las iniciativas recientes (TEA) puede calificarse de born-global, con un rango de exportaciones que supera el 75%. Las iniciativas consolidadas van incrementando poco a poco su capacidad de internacionalización, y es previsible que en los próximos años aumenten su orientación hacia mercados internacionales. A diferencia de años anteriores, las mujeres no son más reacias que los hombres a liderar proyectos orientados a mercados exteriores, lo que supone un incremento de la orientación internacional de las iniciativas emprendedoras lideradas por mujeres.

2.3. Valoración del impacto de género.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado, el objeto es el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas para que las empresas extremeñas con volumen de ventas en el exterior del 15% se inicien en procesos de internacionalización. El objeto inmediato de la ayuda es la contratación por parte de los beneficiarios de un plan de internacionalización hecho a medida por entidades expertas en comercio internacional, que les ayude a identificar oportunidades, desarrollar estrategias de entrada y posicionamiento en el mercado extranjero.

El fin último de la ayuda es fomentar la participación de un mayor número de empresas para que inicien y/o mejoren los procesos de exportación mejorando su posicionamiento en el mercado exterior. El procedimiento es de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que supone que obtendrán la ayuda todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, sin que estén limitadas ni restringidas por plazos.

La incidencia de la norma es indirecta, ya que la ayuda no tiene como destinatarios directos a mujeres y hombres, estando dirigidas a las empresas y entidades, de comercio mayorista. El hecho de no tener datos desagregados por sexo de la composición de las empresas exportadoras extremeñas o con posibilidad de exportar y dado que la ayuda no se limita a

un tipo de empresa por tamaño o por sector, hace que el estudio sobre la afectación del acceso a los recursos se quede reducido al estudio de los datos de empleo, si bien de un lado no se observa que perpetue roles de género, y de otro, los datos del informe GEM señalan que no existen diferencias por sexos en las primeras fases del emprendimiento, por lo que puede mejorar la igualdad de género. Teniendo en cuenta lo anterior, y la posibilidad de que el empleo femenino crezca con la nueva actividad de las beneficiarias en el exterior, el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación de impacto de género podría ser POSITIVO.

2.4. Propuesta de mejora y recomendaciones.

Desde la Unidad para la Igualdad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se recomienda la necesidad de contar con indicadores sobre los datos desagregados por sexo de las personas que trabajan en las empresas independientemente de su tamaño, así como de las exportadoras.

Es cuanto tiene que proponerse, a efectos de lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida a fecha de firma electrónica

Fdo.: Soledad Pérez Lema

Técnico de la Unidad de
Igualdad de la Consejería de
Economía, Empleo y
Transformación Digital

Fdo.: Ana Barquero Lemus

Responsable de la Unidad de Igualdad de
la Consejería de Economía, Empleo y
Transformación Digital.